

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000239 DE

(25 FEB. 2011)

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 024535 de noviembre 29 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Supertransporte es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la República, mediante Decreto 101 de 2000, Decreto 1016 de 2000 y Decreto 2741 de 2001, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene a su cargo las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia de Tránsito y Transporte y su infraestructura en todos sus modos, sin dejar de mencionar además las señaladas particularmente en aquella ley y demás disposiciones legales pertinentes sobre el tema de puertos.

Que esta Superintendencia al tener naturaleza pública, está sometida a los principios de la función administrativa y, como consecuencia de ello, en el desarrollo del norte institucional que se indico, debe procurar al máximo la aplicación de los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumplimiento a satisfacción la prestación del servicio de inspección vigilancia y control que se le ha encomendado.

Que en el organigrama de la estructura de la Superintendencia, se ubica la Secretaría General y dentro de ésta el Grupo Administrativo, el cual se encarga de ejecutar las actividades administrativas y técnicas, tendientes a coordinar y controlar la adecuada y eficiente prestación de los servicios generales para el correcto funcionamiento de la Superintendencia.

Que se elaboraron los estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se comenta por parte del Grupo Administrativo, según lo señalado en el artículo 3 del decreto 2474 de 2008.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de Decreto 2474 de 2008, es procedente indicar lo siguiente:

- a) **SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA** : la modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre, ubicada al final del texto de la lista.

Por medio de la cual se justifica una contratación directa.

CENTRAL DE INVERSIONES S.A., es una sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 1084 del 5 de marzo de 1975 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Bogotá D.C. y con NIT 860.042.945-5.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 2, con relación a la denominación de las entidades estatales, dispone: *"La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."*

El artículo 78 del Decreto 2474 de 2008 señala que: *"Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora."*

- b) **DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: EL ARRENDADOR** se obliga para con la SUPERINTENDENCIA a arrendar un inmueble ubicado en la Calle 13 No. 18-24 de la ciudad de Bogotá, el cual comprende un área de 4490.16 metros cuadrados, correspondientes a los pisos dos, tres y cuatro del Edificio Uno y Dos del inmueble denominado Estación de la Sabana, incluidos 83.25 metros del primer piso y treinta y cinco (35) cupos de parqueadero y de todas las locaciones las cuales fueron objeto de arrendamiento según lo contemplado en el Convenio Interadministrativo No 08-0001-0-03 y sus modificaciones.
- c) **PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA:** El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL PESOS M/CTE (\$42.012.000)**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12411 del 25 de febrero de 2011, con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Puertos y Transporte vigencia 2011.
- d) **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** El estudio de conveniencia y oportunidad se podrá consultar en las Instalaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte, ubicada en la Calle 13 No. 18-24, Estación de la Sabana, edificio número 1.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria General:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa, para que se la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** celebre el contrato interadministrativo de arrendamiento con la Superintendencia de Puertos y Transporte.



Por medio de la cual se justifica una contratación directa.

ARTICULO SEGUNDO.- Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO. Ordenar al Coordinador del Grupo de Notificaciones disponer lo necesario para que se publique el presente acto administrativo en la página web de la entidad, lo cual deberá hacerse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP.

ARTICULO QUINTO. Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C, a los 25 FEB. 2011

CÚMPLASE.


VIVIAN CECILIA PUERTA GUERRA
Secretaria General *US*

Elaboró: Edgar Sánchez